



## CIRCULAR NO. 23/2024

Toluca de Lerdo, México, a 21 de marzo de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA CAPACITACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; que además, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. En el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2017 se publicó el Decreto de reforma mediante el que se modificaron los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de introducir en el ordenamiento jurídico mexicano diversas mejoras procesales en materia de justicia cotidiana, misma que establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.
- III. El 07 de junio del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que establece en su Artículo Segundo Transitorio que el Poder Judicial de cada Entidad Federativa solicitaría la implementación de este, hasta antes del 1 de abril de 2027.
- IV. Destaca en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares:
  - A. *La especialización*, cuyo fin es propiciar mayor certeza jurídica, equilibrio y estabilidad procesal, particularmente cuando se involucren derechos de personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad.
  - B. *La oralidad*, propicia una justicia pronta y eficaz, es un principio toral para la aplicación de los demás principios contemplados en el Código ya que garantiza la inmediación y ayuda a dotar de efectividad a las resoluciones.
  - C. *La resolución alterna de los conflictos*, se impulsa en mayor medida, los medios alternos de solución para propiciar la preservación de los vínculos familiares sin vulnerar los derechos de las personas que están involucradas en ellos.
  - D. *Máxima protección*, tiene un gran contenido en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, ya que se encuentra obligada a atender los diversos enfoques como lo son el interés superior de la infancia y adolescencia y la perspectiva de género, optando por una protección especial y atendiendo las características y condiciones específicas de las personas.
- V. Con el propósito de continuar fortaleciendo los conocimientos jurídicos, técnicos y su aplicación, el Poder Judicial Mexiquense desarrollo la capacitación individualizada a las y los profesionales del Derecho, con el objeto de mejorar su desarrollo profesional con miras a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II, XXIV y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite la convocatoria para la capacitación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, anexo único.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director General de la Escuela Judicial se lleven a cabo todas las actividades correspondientes al ámbito de su competencia para el correcto desarrollo del proceso de capacitación y a la Coordinación General de Comunicación Social dar difusión al presente.

**TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**CUARTO.** Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo  
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México  
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar**

**La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México  
Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales**





El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México a través de la Escuela Judicial, en cumplimiento al Acuerdo emitido por este cuerpo colegiado el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, emite la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

Dirigida a las licenciadas (os) en derecho y/o abogadas (os) en el ejercicio de la abogacía y/o pasantes y/o estudiantes en derecho, que reúnan los requisitos señalados en la presente y que tengan interés en conocer los alcances y figuras jurídico-procesales de la nueva legislación procesal en materia Civil y Familiar a través del:

### **CURSO: CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**

Que se realizará en la modalidad en línea y se sujetará a las siguientes

#### **BASES**

##### **I. REQUISITOS:**

- a) Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho excepto los estudiantes o pasantes de derecho.
- b) Contar con un correo electrónico.
- c) Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).

##### **II. PROCEDIMIENTO:**

Las personas interesadas en participar en el curso y que cumplan con los requisitos establecidos deberán:

1. Requisitar la ficha de registro disponible en la página oficial de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)) a partir lunes 01 de abril de 2024 a las 09:00 horas y hasta el viernes 12 de abril de 2024 a las 23:59 horas.
2. La Escuela Judicial a través de la Coordinación General de Enlace Académico, asignará un número de folio y como resultado de esta etapa la persona aspirante recibirá en la dirección de correo electrónico que haya proporcionado en sus datos de registro, el comprobante correspondiente, el cual será intransferible.
3. Las personas participantes recibirán un correo electrónico con el usuario y contraseña para el uso y manejo de la plataforma Educativa Moodle EJEM.
4. Cada lunes las personas interesadas podrán encontrar en la Plataforma, un video correspondiente a un nuevo módulo, a partir del día 22 de abril de 2024, para ser consultados en la modalidad autogestiva.
5. Las y los participantes deberán contestar los cuestionarios por módulo que indicará la plataforma Educativa Moodle EJEM, los cuales tendrán como finalidad reforzar el conocimiento adquirido.
6. Al concluir los módulos de aprendizaje, las y los participantes deberán responder un cuestionario final para hacerse acreedores a la constancia de participación, que se generará de manera automática.

##### **III. CONTENIDO TEMÁTICO:**

El Curso tendrá una duración de 62 horas dividido en dos partes y 18 módulos especializados.

##### **Parte 1. De la Materia Familiar**

- Módulo I. Generalidades
- Módulo II. Juicio Oral Familiar



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Módulo III. Juicios Sucesorios y Divorcio Bilateral  
Módulo IV. Juicio Oral Sumario, Designación de Apoyos y Salvaguardas  
Módulo V. Jurisdicción Voluntaria  
Módulo VI. Procesos no Homologados  
Módulo VII. Justicia Digital  
Módulo VIII. Recursos  
Módulo IX. Procesos Internacionales  
Módulo X. Violencia Vicaria

## **Parte 2. De la Materia Civil**

Módulo I. Introducción  
Módulo II. Justicia Digital  
Módulo III. Procedimiento Oral Civil  
Módulo IV. Generalidad de las Audiencias en los Juicios Civiles Orales  
Módulo V. Tipos de Procedimientos y Acciones Colectivas  
Módulo VI. Medios de Impugnación  
Módulo VII. De la sentencia, Vía de Apremio y su Ejecución.  
Módulo VIII. Procesos de Carácter Internacional

### **IV. GENERALIDADES:**

- a) El plazo que se establece en la convocatoria para inscripción es improrrogable.
- b) El curso es completamente gratuito.
- c) El curso es autoformativo.
- d) Los participantes tendrán un plazo de seis meses para completar todos los módulos.

### **V. INFORMES:**

Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, C.P. 50090. Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, extensiones 16806, 16807, 16868, 16813, 16815 y 168773.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior  
de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del  
Estado de México**

**Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi  
Cuellar**



**La Secretaria General de Acuerdos  
del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado de  
México**

**Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina  
Aparicio Perales**

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de marzo de 2024.**